9-PLA-EV-2021

Ref. SICE: 1653-2020

8 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya con ocasión del “Impacto organizacional y presupuesto en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1789-PLA-EV-2020 del pasado 4 de noviembre, el preliminar de este informe se puso en conocimiento de la Licda. Bertha Lidieth Araya Porras, Jueza Coordinadora del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información.

Se obtuvo respuesta por parte del servidor Carlos Oviedo Carrera, Coordinador Judicial del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Nicoya, a través del correo del 10 de noviembre (Ver apéndice 5)

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya
* Archivo

lta

8 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1789-PLA-EV-2020, de la Dirección de Planificación, remitido en fecha 12 de noviembre de 2020, relacionado con el análisis del esquema de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Nicoya, el cual se hizo del conocimiento a la Licenciada Bertha Lidieth Araya Porras, Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Nicoya, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información, del cual se recibió correo electrónico de respuesta por parte del servidor Carlos Oviedo Carrera, Coordinador Judicial del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (Ver apéndice 5). Adicionalmente, se informa que no se recibió observaciones.

Se hace la observación que mediante informe 1789-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el oficio DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Oficio 1022-PLA-2017, del 7 de junio de 2017, en el cual se remitió el informe 43-MI-2017-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya.”*, de la Dirección de Planificación, que fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 69-17 celebrada el 26 de julio de 2017, Artículo LXII.
* Oficio 1091-18 del 25 de enero del 2018, la Secretaría General de la Corte comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión 7-18 del 25 de enero del 2018, artículo LXII, en el cual se dispuso a solicitarle a la Dirección de Planificación, considerar dentro del proceso de formulación presupuestaria del 2019, una plaza de Técnica o Técnico Judicial para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.
* Informe 34-PLA-OI-2018 de la Dirección de Planificación, sobre el requerimiento humano para el 2019, en el que se recomendó la creación de una plaza extraordinaria de Técnica o Técnico Judicial para la tramitación en las materias de Familia y Violencia Doméstica y coadyuvar con el rol de manifestación, así como en otros temas que se requiera. En ese sentido, la continuidad del recurso extraordinario sugerido quedó condicionado a que el personal del despacho (profesional y de apoyo), cumpla con los indicadores de gestión, aportados por la Dirección de Planificación, que fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 34-18 del 25 de abril de 2018, Artículo XI.
* Informe de la Dirección de Planificación, 260-PLA-RH-EV-2019 de requerimiento humano para el 2020, en el que se recomendó la creación de una plaza extraordinaria de Técnica o Técnico Judicial para la tramitación en las materias de Familia y Violencia Doméstica y coadyuvar con el rol de manifestación, así como en otros temas que se requiera, aprobado por el Consejo Superior en sesión 18-19 del 28 de febrero de 2019, Artículo IX.
* Informe 330-PLA-RH-OI-2020 del 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Planificación, relacionado con Estudio de Requerimiento Humano, Anteproyecto de Presupuesto 2021, Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya, cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 21-2020 celebrada el 13 de marzo de 2020, artículo XXI.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 172-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, actualmente atiende las materias de Familia, Violencia Doméstica y Segunda Instancia de Pensiones Alimentarias; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realizada en junio 2020:

* 2 personas Juzgadoras
* 1 persona Coordinadora Judicial
* 4 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
  1. Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso existen dos personas Juzgadoras que atiende las 3 materias del despacho, los cuales son asignados por terminación del expediente en par e impar. Además, cuatro personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación. Así como una persona Coordinadora Judicial, que atiende las gestiones propias del puesto.

**Cuadro 1.** Estructura actual de tramitación para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) (Distribución par) 50% Familia 50% Violencia Doméstica  50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Juzgadora 2 (Distribución impar) 50% Familia 50% Violencia Doméstica  50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 3 |
|  | Persona Técnica Judicial 4 |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales y la Persona Coordinadora Judicial cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste.*

* 1. Descripción de la estructura teórica

En este caso, se observa que no se cumple la estructura de tramitación recomendada en el Informe 330-PLA-RH-OI-2020 del 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Planificación, relacionado con Estudio de Requerimiento Humano, Anteproyecto de Presupuesto 2021, Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 21-2020 celebrada el 13 de marzo de 2020, artículo XXI.;debido a que al obtener la información del despacho, se observó que la persona Coordinadora Judicial no tramita expedientes judicial, lo cual se había determinado en un 20% proporcional a la carga de una persona Técnica Judicial. Adicionalmente, se muestra la estructura teórica:

**Cuadro 2.** Estructura teórica para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, con base en lo indicado en el informe 330-PLA-RH-OI-2020

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora)  50% Familia 50% Violencia Doméstica 50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Coordinadora Judicial (20% proporcional a la carga de trabajo de una persona Técnica Judicial) |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Juzgadora 2  50% Familia 50% Violencia Doméstica 50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
|  | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial (20% proporcional a la carga de trabajo de una persona Técnica Judicial) |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales y la Persona Coordinadora Judicial cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:***  *Informe 330-PLA-RH-OI-2020 del 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Planificación, relacionado con Estudio de Requerimiento Humano, Anteproyecto de Presupuesto 2021, Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste.*

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación definida para la persona Coordinadora Judicial descrita en el informe 330-PLA-RH-OI-2020 de la Dirección de Planificación, que corresponde al 5% de los asuntos recibidos en el despacho, por la propuesta de tramitación de asuntos de Divorcios por Mutuo Consentimiento, que equivale al 9% de la carga da trabajo.

Además, las personas Juzgadoras y las personas Técnicas Judiciales asumirán los procesos de manera equitativa, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asunto para los casos en materia de Violencia Doméstica, en cuanto a los procesos en Familia, se propone la gestión de reparto por medio de la herramienta “tejedora”, mediante una hoja electrónica de cálculo mientras la Dirección de Tecnología de la Información, termina la mejora de reparto por procedimiento, con esto se conserva la especialización de la persona Coordinadora Judicial en la atención de asuntos de Divorcio por Mutuo Acuerdo.

En la siguiente figura se muestra la estructura de tramitación propuesta:

**Cuadro 3.** Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora)  50% Familia 50% Violencia Doméstica 50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Coordinadora Judicial (Divorcios por mutuo consentimiento) |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Juzgadora 2  50% Familia 50% Violencia Doméstica 50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
|  | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial (Divorcios por mutuo consentimiento) |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de segunda instancia de pensión alimentaria, violencia doméstica y familia para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, durante el año 2019.*

En vista de la información suministrada por la Dirección de Tecnología de la Información, al emitir el presente informe, no es factible implementar un reparto por procedimiento, tal como se detalla en el informe 1789-PLA-EV-2020, por lo tanto, existe la necesidad de implementar el reparto con la herramienta denominada “tejedora”, mediante una hoja electrónica de cálculo mientras se termina la mejora de reparto por procedimiento, con esto se conserva la especialización de una Técnica o Técnico Judicial, esto para materia de Familia.

Tomar en cuenta que mientras se configura el reparto por tipo de procedimiento la persona Coordinadora Judicial tendrá que tramitar al menos 1 asunto diario de Divorcio por mutuo consentimiento, dichos expedienten serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa. Lo anterior implica, que con el reparto por clase de asuntos no se incluya a la persona Coordinadora Judicial

En cuanto a la manifestación del despacho, dicho servicio será brindado por las personas Técnicas Judiciales, mediante un rol equitativo, que será definido por la persona Juzgadora Coordinadora del despacho.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para el caso de esta propuesta, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2019, así como el circulante para el mes de julio 2020, en el que se determinó que, en el despacho, los procesos de Divorcio por Mutuo Consentimiento corresponden al 9% de la totalidad de expedientes ingresados en el 2019. Adicionalmente, la materia Familia, registró un ingreso equivalente al 21% de los casos registrados en el 2019. Además, los expedientes por Segunda Instancias en Pensiones Alimentarias registran un 12% y las causas por Violencia Doméstica un 67%, lo cual se muestra a continuación:

**Cuadro 4.** Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Materia | Circulante | Porcentaje | Entrada 2019 | Porcentaje |
| Familia | 235 | 26% | 325 | 21% |
| Segunda Instancia | 20 | 2% | 192 | 12% |
| Violencia Doméstica | 634 | 71% | 1066 | 67% |
| Total | 889 | 100% | 1583 | 100% |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en trámite durante el mes de julio extraído de SIGMA e información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.*

En virtud de la información anterior, se destaca que según el informe 330-PLA-RH-OI-2020 del 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Planificación, relacionado con Estudio de Requerimiento Humano, Anteproyecto de Presupuesto 2021, Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste se establece que la persona Coordinadora Judicial realizará el trámite del 25% de la carga porcentual establecida para las personas Técnicas Judiciales. Motivo por el cual se determinó que, se estima conveniente que la persona Coordinadora Judicial tramite los asuntos de Divorcio por Mutuo Consentimiento que equivalen a un 9% de la totalidad de los procesos judiciales entrados en el 2019.

Siendo esta la situación actual del despacho se determina que, en este caso, la entrada de asuntos estará repartida en un 22.75% para cada una de las personas Técnicas Judiciales, lo cual garantiza un reparto equitativo entre dichas personas servidores y en atención a las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

En cuanto a la personas Juzgadoras, se procederá a realizar el reparto de expedientes de manera equitativa, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asuntos.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Acatamiento de las disposiciones emitidas en el informe 43-MI-2017-B *“Diagnóstico y propuestas de mejora para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya.”,* respecto a la incorporación de la persona Coordinadora Judicial en el trámite de asuntos.
* Estandarización en el trámite de asuntos por parte de las personas Coordinadoras Judiciales en despachos homólogos.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asuntos nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones.

Se detalla a continuación la observación remitida por el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya*** | | |
| ***N°*** | ***Observación de la oficina*** | ***Criterio de la Dirección de Planificación*** | |
| 1 | *“Se toma nota de lo indicado.”* | Se toma nota de la información recibida. La observación no modifica el contenido del informe. | |

# Recomendaciones

Consejo Superior:

* 1. Aprobar la variación respecto a la tramitación definida para la persona Coordinadora Judicial descrita en el informe 43-MI-2017-B “Diagnóstico y propuestas de mejora para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste. Así como la asignación equitativa de procesos a las personas Juzgadoras y Técnicas Judiciales, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asuntos. El detalle de la estructura se muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Persona Técnica Judicial 1 | Persona Juzgadora 1 (Coordinadora)  50% Familia 50% Violencia Doméstica 50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Técnica Judicial 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
| Persona Técnica Judicial 3 | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 | Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial | Persona Coordinadora Judicial (Divorcios por mutuo consentimiento) |
| Persona Juzgadora 1 (Coordinadora) | Persona Juzgadora 2  50% Familia 50% Violencia Doméstica 50% Segunda Instancia | Persona Técnica Judicial 1 |
| Persona Juzgadora 2 | Persona Técnica Judicial 2 |
|  | Persona Técnica Judicial 3 |
| Persona Técnica Judicial 4 |
| Persona Coordinadora Judicial (Divorcios por mutuo consentimiento) |
| *Observaciones: Las personas Técnicas Judiciales cuentan con un rol para atender la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de segunda instancia de pensión alimentaria, violencia doméstica y familia para el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste, durante el año 2019.*

Considerando que mientras se configura el reparto por tipo de procedimiento la persona Coordinadora Judicial tendrá que tramitar al menos 1 asunto diario de Divorcio por mutuo consentimiento, dichos expedienten serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa. Lo anterior implica, que con el reparto por clase de asuntos no se incluya a la persona Coordinadora Judicial

Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste:

* 1. Acatar la recomendación girada a la tramitación definida para la persona Coordinadora Judicial descrita en el informe 330-PLA-RH-OI-2020 del 26 de febrero de 2020, de la Dirección de Planificación, relacionado con Estudio de Requerimiento Humano, Anteproyecto de Presupuesto 2021, Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste. Así como la asignación equitativa de procesos a las personas Juzgadoras y Técnicas Judiciales, mediante la herramienta de reparto automático por clase de asuntos.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.
  3. Realizar la distribución de las demandas nuevas mediante la utilización de la “tejedora” que permitirá distribuir los casos de forma equitativa y atendiendo la necesidad de asignar la totalidad de casos de Divorcio por Mutuo Consentimiento a una persona específica. Lo anterior, hasta que la mejora de reparto por procedimiento se pueda implementar.

Dirección de Tecnología de la Información:

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado para materia de Violencia Doméstica, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho, en función del escenario recomendado, donde se incluye a la persona Coordinadora judicial en dicho reparto de forma exclusiva para los Divorcios por mutuo consentimiento.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 172-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Guanacaste |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Observaciones Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Lic. Ronald Durán Fallas, Profesional 2 |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |